



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Urgente Resolución

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 116, fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Legislativas comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar punto de acuerdo con **carácter de urgente resolución** con el fin de solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que realice una investigación por las violaciones graves a Derechos Humanos ocurridas en Ciudad Juárez el día 11 de agosto de 2022.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El jueves 11 de agosto de 2022, se registró en Ciudad Juárez una trágica jornada de hechos de violencia que aterrorizó a todo el Estado. Este día será recordado como el jueves negro pues hizo recordar escenas trágicas vividas en la entidad en los momentos de violencia más cruel.
2. Los daños provocados a la ciudadanía se contabilizan con 11 personas fallecidas, 12 heridos y miles de pesos en daños. El origen de este ataque



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

armado a civiles tuvo su origen en una riña en el Centro de Reinserción Social (Cereso) número 3 en Ciudad Juárez, en la que un grupo criminal decidió atacar aleatoriamente a la población para imponerse a las autoridades.

3. A partir de las 16:00 horas del 11 de agosto de 2022, grupos de personas fuertemente armadas prendieron fuego a varias tiendas de conveniencia, especialmente a la cadena comercial de Oxxo, en los cuales hubo múltiples decesos de civiles, entre ellos lamentablemente una mujer embarazada y un menor que iba a una entrevista de trabajo.

4. Minutos después, cuatro personas que se encontraban dentro de una tienda de conveniencia de la cadena comercial "Circle K" en la colonia Melchor Ocampo fueron atacados a balazos por personas desconocidas. Los lesionados fueron dos hombres, un adolescente de 15 años y una mujer, ambos empleados de la tienda.

5. Antes de las 18:00 horas, hombres armados irrumpieron en la tienda de la línea comercial "Del Río" en el boulevard Zaragoza donde agredieron a golpes a los empleados y dispararon contra uno de ellos, lesionándolo en el abdomen. Simultáneamente una tienda "Rapiditos Bip-Bip" fue incendiada con bombas molotov.

6. A lo largo del día también se reportó la localización de una cabeza humana en el Periférico Camino Real. Se reportó además que un camión de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

transporte de personas fue quemado de manera intencional. Disparos en gasolineras y a vehículos en movimiento. Debido a la violencia, trabajadores de muchas tiendas de conveniencia, así como supermercados y demás establecimientos recibieron la orden de cerrar las tiendas para evitar alguna tragedia a lo largo de la noche.

7. Entre todos estos hechos de violencia, lamentablemente también se perdió la vida de un periodista y empleados operadores de la estación Mega Radio (Switch 105.9), con saldo de cuatro fallecidos.

8. Estos hechos de violencia se enmarcan en una política pública de seguridad que el Presidente de la República ha denominado "abrazos no balazos" esto implica que no se confronte a los integrantes del crimen organizado, sino que operan con la complicidad del Gobierno Federal. Esta estrategia ha culminado en episodios dolorosos y humillantes para las fuerzas armadas como el Culiacanazo. La política de seguridad ha demostrado su fracaso pues es causante de más de 120 mil asesinatos dolosos. Las consecuencias de las omisiones han provocado la muerte y el daño de vida de civiles, mujeres, niños y periodistas, estos perfiles

9. Puesto que las autoridades tienen la obligación de conducir la política pública en materia de seguridad, brindar esa estabilidad pública es una responsabilidad Estatal. Conforme al artículo 1 Constitucional las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

México, esto implica que existan las condiciones óptimas de seguridad, orden público y paz.

10. La violencia sufrida por los juarenses ha atacado a los sectores más profundos de la sociedad, mujeres, niños y periodistas, estos perfiles se consideran como grupos de atención prioritaria, los cuales requieren una protección reforzada en materia de Derechos Humanos.

11. Este episodio de violencia confirmó la ineficacia de las autoridades para reaccionar ante hechos de violencia. Como ciudadanos, esperamos que las autoridades contengan hechos de violencia masiva y en caso de que acontezcan, reaccionen de forma inmediata con todos los elementos que se cuente para restablecer el orden público. No obstante, las múltiples omisiones de las autoridades de contener la violencia desmedida configuran una violación a los derechos humanos de los juarenses.

12. El último párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de México establece que:

“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de estas.”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

13. La regulación interna de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contempla un catálogo específico de derechos involucrados para que las violaciones sean consideradas graves, el artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos indica lo siguiente:

“La excepción a que se refiere el artículo 26 de la Ley, para la presentación del escrito de queja, procederá mediante resolución razonada del visitador general, cuando se trate de infracción grave a los derechos fundamentales de la persona, tales como **atentados a la vida**, tortura, desaparición forzada y todas las demás **violaciones de lesa humanidad** o cuando las anteriores infracciones **atenten en contra de una comunidad o grupo social en su conjunto.**”

14. La intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en casos de violaciones graves a derechos humanos brinda certeza a los ciudadanos en el esclarecimiento de casos de importante relevancia, además establece el reconocimiento de las víctimas y un mecanismo para la reparación del daño.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. – Se solicita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realice una investigación exhaustiva en los casos de violación grave a los Derechos Humanos del día 11 de agosto de 2022 en Ciudad Juárez, esto en ejercicio de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

sus facultades determinadas en el artículo 102 de la Constitución Federal, con el objetivo de otorgar reparación integral a las víctimas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, al veintitrés de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**